

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL**

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ

Magistrada Ponente

Expediente No. 41001-31-10-002-2016-00051-01

Neiva, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Se **NIEGA** la solicitud probatoria elevada por el apoderado de la parte actora dentro del proceso verbal de declaración de unión marital de hecho de **NORMA RICAURTE OLAYA** contra **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MIGUEL ÁNGEL PERDOMO GUTIÉRREZ (Q.E.P.D.)**, por haberse presentado por fuera del término de ejecutoria del auto que admitió la apelación, exigencia contemplada en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020.

Como quiera que según auto de 9 de septiembre de 2021, el Despacho dispuso el traslado para la sustentación y réplica de la alzada y el apelante en memorial presentado el día 16 de septiembre siguiente, sustentó el recurso y elevó solicitud de pruebas, recuérdesele la previsión del artículo 14 del Decreto 806 de 2020, respecto del término para esta última petición.

Ejecutoriada esta decisión, regrese a despacho, para lo que corresponda

NOTIFÍQUESE

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ

Magistrada

Firmado Por:

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Luz Dary Ortega Ortiz
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

47c060984d2bdfd2bc775e14341543baf4241656bae79a88e357883890
4ef838

Documento generado en 25/05/2022 10:19:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>